INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA INCLUIR, DENTRO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, EL RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DOMÉSTICO Y A LA LABOR CONSISTENTE EN EL CUIDADO DE PERSONAS.

Boletín N° 12.490-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de reforma constitucional individualizado en el epígrafe, originado en moción de las diputadas señoras Gael Yeomans Araya, Karol Cariola Oliva, Natalia Castillo Muñoz, Maya Fernández Allende, Maite Orsini Pascal y Camila Rojas Valderrama, y los diputados señores Gabriel Boric Font y Gonzalo Winter Etcheberry.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto busca modificar la Constitución Política de la República con el objetivo de introducir, en la garantía constitucional de la libertad de trabajo, consagrada en el numeral 16 del artículo 19 de la Carta Fundamental, un reconocimiento al trabajo doméstico y a las labores de cuidado de personas, destinado a servir de fundamento para la adopción de programas y políticas públicas que incorporen y cuantifiquen este valor.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2, 4 y 5 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:

El artículo único del proyecto propone una modificación al numeral 16 del artículo 19, que forma parte del Capítulo III de la Constitución Política de la República, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental, para su aprobación requiere del voto afirmativo de las dos terceras partes de los diputados en ejercicio.

2.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

Por tratarse de una reforma constitucional, no corresponde que sea conocido por la Comisión de Hacienda.

3.- APROBACIÓN GENERAL:

El proyecto fue aprobado en general por la **unanimidad** de las diputadas presentes, con 8 votos afirmativos.

Votaron a favor las diputadas Karol Cariola Oliva, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Erika Olivera De La Fuente, Maite Orsini Pascal (Presidenta), Ximena Ossandón Irarrázabal, Virginia Troncoso Hellman y Gael Yeomans Araya.

4.- DIPUTADA INFORMANTE:

Se designó diputada informante a la señora **Gael Yeomans Araya**.

III.- ANTECEDENTES.

El proyecto de ley en informe fue presentado por sus autores el día 20 de marzo de 2019, dándose cuenta de él en la sesión 8ª/367, celebrada el día 2 de abril de 2019, siendo derivado en la misma oportunidad a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para su tramitación e informe.

Con posterioridad, la Comisión de Mujeres y Equidad de Género acordó solicitar el acuerdo de la Cámara de Diputados en orden a que le fuera remitido el proyecto en informe, para su tramitación y estudio, lo que fue conocido por la Sala de la Corporación en sesión 76ª/368, celebrada el día 23 de septiembre de 2020.

En dicha oportunidad, tras un breve debate, la Sala acordó remitir el proyecto solicitado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, en calidad de comisión técnica, para que una vez despachado por ésta sea devuelto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que emita el correspondiente informe.

IV.- FUNDAMENTOS.

Las autoras y autores de la moción señalan en primer lugar el proyecto en informe tiene como propósito dar pasos iniciales en el reconocimiento del trabajo no remunerado que miles de mujeres en Chile realizan día a día, contribuyendo a la creación de un mandato dirigido al Estado para la creación de políticas públicas enfocadas en el reconocimiento de su valor, y no en “ayudas” hacia las mujeres para llevar el rol de trabajo doméstico y de cuidados, que ha sido injustamente canalizado como una obligación natural y exclusiva de las mujeres a través de la historia.

En ese sentido, destacan que las movilizaciones feministas que han irrumpido en la escena nacional en los últimos años para denunciar femicidios, acoso, abuso sexual, la violencia en el seno de los hogares, la violencia contra las disidencias sexuales, entre otros, demuestran que estos hechos no se refieren solo a cuestiones específicas y sectoriales, sino también a una violencia estructural que cala en diversos aspectos de la vida y que, de no ser enfrentada desde esa perspectiva, dificulta enormemente una respuesta exitosa para su erradicación.

Manifiestan que un punto neurálgico en esa línea es el reconocimiento del trabajo que por décadas ha sido invisibilizado y que, con el ingreso de las mujeres al mercado laboral, ha relevado con más fuerza la necesidad de ser valorizado.

Expresan que el objetivo de este proyecto es establecer una legislación que fije el marco y puntapié inicial, como ya viene ocurriendo en otros países latinoamericanos durante la últimas décadas, para incorporar el trabajo doméstico y de cuidados como un trabajo que genera riqueza nacional, y que debe por tanto ser cuantificado y considerado en la creación de programas y políticas públicas, bajo la especial consideración de que una de las grandes barreras de discriminación hacia la mujer en materias de trabajo y seguridad social tienen directa relación con su invisibilización, con las consecuentes dificultades que genera para las mujeres al ingresar y mantenerse en el mercado laboral. En ese mismo sentido, señalan sus autores, este proyecto hace eco de los tratados internacionales suscritos por Chile, como Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y va en consonancia con diversas recomendaciones que recientemente el Comité Cedaw ha realizado a Chile para la supresión de barreras que generan discriminación hacia las mujeres.

Tal como ha sido reconocido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estiman que el trabajo “comprende todas las actividades realizadas

por personas de cualquier sexo y edad con el fin de producir bienes o prestar servicios para el consumo de terceros o para uso final propio (…) independientemente de la legalidad, formalidad o la mediación de pago por la actividad realizada". También la OIT ha definido recientemente el trabajo doméstico como "todo trabajo realizado en o para uno o varios hogares para proveer servicios principalmente para el consumo de sus miembro", señalando que dicho trabajo puede ser realizado de forma remunerada o no remunerada por miembros del hogar.

En esa línea, los resultados de la última Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT 2015) realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), vienen a visibilizar por una parte, el tiempo invertido en el trabajo doméstico, y por otra, la perpetuación de los roles de género clásicos que ratifican que las mujeres son a quienes casi exclusivamente se ha relegado dicha labor.

Dicha encuesta parte de la utilización de la clasificación internacional CAUTAL dada por la CEPAL, que comprende en el trabajo doméstico no remunerado "actividades como la preparación y servicio de comida dentro del hogar, la limpieza de la vivienda, limpieza y cuidado de ropa y calzado, mantenimiento y reparaciones menores en el propio hogar, la administración del hogar, compras del hogar, incluyendo los traslados relacionados y el cuidado de mascotas y plantas". Por su parte, los cuidados son entendidos como "las actividades que se realizan para el desarrollo y bienestar de la vida cotidiana de las y los integrantes del hogar" y comprende "todas las actividades que son de servicios no remunerados de cuidado, es decir, el cuidado de personas que requieren algún cuidado de salud permanente y están en condición de dependencia, el cuidados a niñas y niños de 0 a 4 años, a niños y niñas de 5 a 14 años, y también a personas de 15 a 65 años (sanas, que no requieren cuidados especiales), y personas de 66 años y más".

Continúan explicando que, conforme a los principales resultados de la ENUT 2015, en el día de semana las mujeres participan 95,5% en el trabajo no remunerado, destinando a ello 6,07 horas en promedio, mientras que los hombres participan en 87,2% y destinan solo 2,74 horas en promedio. Los fines de semana, las mujeres participan en un 94,6% y destinan 6,12 horas, mientras que los hombres participan en 88,0% y destinan 3,50 horas promedio. En definitiva, las estadísticas confirman que el trabajo doméstico y de cuidados en nuestro país es realizado mayoritariamente por mujeres, lo que trae aparejadas diversas consecuencias negativas y discriminatorias hacia las mujeres. A continuación, desarrollan las tres principales discriminaciones relacionadas al mundo del trabajo: la dificultad en la inserción laboral, las constantes y más altas brechas salariales de la región, y la abismante discriminación en el sistema de pensiones en nuestro país.

Respecto a la inserción laboral femenina, destacan que organismos internacionales como CEPAL reconocen “que la carga de trabajo no remunerado de cuidado, asignada exclusivamente a las mujeres y no compartida con los hombres de sus familias, impone barreras considerables para la inserción laboral femenina”, señalando que dicha forma de sostener el cuidado es un reproductor de la pobreza y desigualdad que es necesario enfrentar en América Latina.

De igual forma, de acuerdo al Estudio “Mujeres trabajando: una exploración al valor del trabajo y la calidad del empleo en Chile”, realizado por Fundación SOL en 2015, de las 7.230.560 mujeres que están en edad activa para trabajar, existen 3.736.371 que se encuentran inactivas, de las cuales, un 37% identifica que la razón es que deben dedicarse a los quehaceres del hogar, reafirmando que en efecto, el trabajo doméstico es un impedimento importante al momento de ingresar al mercado laboral para las mujeres. Corrobora dicha afirmación el Informe Mensual de Calidad del Empleo (IMCE) de la Fundación SOL del año 2018, que registra que las mujeres tienen una tasa de ocupación para febrero-abril 2018 de 46,7 %, mientras que se registra una tasa de ocupación de un 66,5 % de los hombres en edad de trabajar ocupados, lo que indica que se mantiene una brecha importante en la inserción laboral femenina en relación a la masculina, con casi 20 puntos porcentuales de diferencia.

Afirman que por ello las medidas de los gobiernos en torno a mejorar la inserción laboral femenina sin reconocer su directa relación con la invisibilización del trabajo doméstico, traen como consecuencia una mirada parcial y descontextualizada de los orígenes de la discriminación hacia las mujeres.

Por otro lado, estiman que la carga del trabajo doméstico no remunerado influye a su vez en las diferencias salariales que experimentan las mujeres versus los hombres. Así, aquellas mujeres que ya tienen un empleo reciben salarios menores que los hombres de características similares, produciéndose una brecha salarial que bordea el 30%. El mismo estudio de Fundación Sol “Mujeres trabajando: una exploración al valor del trabajo y la calidad del empleo en Chile”, revela que las 3.494.189 mujeres que constituían la fuerza de trabajo en Chile en el año 2015, al ser comparadas con los hombres en relación con los trabajos que realizan, son quienes se llevan mayoritariamente los servicios domésticos remunerados. De la misma manera, el estudio señala que más del 50% de la fuerza de trabajo femenina gana menos de $221.000 mensuales, siendo solo un 15% el que supera los $500.000.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) señala que el ingreso medio mensual de las mujeres ocupadas aumentó un 46,2% entre los años 2010 y 2016. Sin embargo, la brecha de género del ingreso medio se

mantuvo alrededor del 30%, alcanzado su punto más alto el año 2011 con 34,5%. En el año 2016, las mujeres percibieron un ingreso medio 31,7% menor que el ingreso medio mensual de los hombres ocupados. Brechas similares arroja la Encuesta Suplementaria de Ingresos 2017 (INE), expresando que, mientras los hombres ganan en promedio $636.981, el balance de las mujeres sólo llega a los $450.287, estableciendo una brecha del 29%, aproximadamente 187 mil pesos, y ocupando el cuarto lugar, junto con Letonia, en el ranking OCDE de la brecha salarial más alta entre hombres y mujeres, liberado en marzo de 2018.

En conclusión, afirman, en Chile, las mujeres de todas las condiciones sociales viven, de formas más o menos intensas, una discriminación en torno a las ocupaciones que realizan y los sueldos que reciben por ellos, lo cual lleva aparejadas, entre otras razones, la dificultad de ejercer un empleo sin discriminaciones y sin conflicto con sus responsabilidades familiares, lo que de acuerdo a lo indicado por diversos estudios de género se explica por la división sexual del trabajo que, al asignar a las mujeres dicha labor, limita su tiempo disponible para realizar trabajo remunerado.

Manifiestan las autoras y autores de la moción que, en torno al debate por el funcionamiento de las AFP, se han develado las diferencias estructurales que se producen entre hombres y mujeres en nuestro sistema de pensiones, a lo que se deben agregar las cifras entregadas por la Superintendencia de Pensiones en su “Informe de Género sobre el Sistema de Pensiones y Seguro de Cesantía” de septiembre del año 2018, el cual revela que, respecto de la remuneración imponible del total de cotizantes, a junio de 2018 los promedios para hombres y mujeres fueron de $816.338 y $732.400, respectivamente, registrándose una brecha de -10,3%. También se observa que existe una brecha promedio de -14,6 puntos porcentuales, ya que mientras la densidad promedio de cotización de los hombres es de 60,0%, en las mujeres es de 45,4%, lo que se explicaría en que existen mayores períodos sin cotizaciones en las mujeres y constituye un indicador más de las diferencias en los patrones de inserción laboral por sexo, que dan cuenta de una trayectoria laboral de las mujeres más interrumpida y discontinua a lo largo del tiempo, respecto de los hombres.

Finalmente, expresa que los montos promedio de la primera pensión de los nuevos pensionados del período julio 2017- junio 2018 fueron de $ 78.235 y $237.550, para mujeres y hombres, respectivamente, registrándose una brecha de 67,1%.

De esta manera, reflexionan, se hace imperativo entonces el reconocimiento del trabajo reproductivo a nivel constitucional, en tanto permite enfrentar las dramáticas diferencias que hoy perjudican a las mujeres a nivel de seguridad social y pensiones.

Según estimaciones de la CEPAL, en el año 2035 la población de 60 años y más superará a la población menor de 14 años en la región, y en varios países esta inflexión tendrá lugar mucho antes, lo cual se produciría entre la constante baja en la fecundidad y el incremento de la esperanza de vida, lo que en Chile se evidencia de forma dramática, ya que mientras el número promedio de hijos por mujer descendió de 1,8 a 1,7 entre 2015 y 2016, la Organización Panamericana de Salud (OPS), en su Estudio de Salud para las Américas 2017, señala que la esperanza de vida al nacer en Chile es de 80 años para los hombres y 85 años para las mujeres, siendo la más alta en Latinoamérica.

Señalan que, en definitiva, el progresivo envejecimiento demográfico expresa que el problema sobre los cuidados solo irá aumentado en nuestro país, siendo imperativo un abordaje integral e interdisciplinario que permita el reconocimiento del cuidado como un derecho para quienes lo requieren y como un trabajo para quienes lo ejercen, y agregan que, dadas las diversas discriminaciones que en el mundo del trabajo y seguridad social experimentan las mujeres, quienes tienen menos posibilidades de recibir cuidados remunerados son las mujeres que los requieren, pues además en muchos casos carecen de ingresos propios, proyectando nuevas formas de discriminación y vulneración de sus derechos.

Recuerdan los autores que en Latinoamérica existen diversas legislaciones que han contemplado, a nivel constitucional, legal y de programas y políticas públicas, el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados.

Así por ejemplo, la primera Carta Fundamental en expresarlo fue la República Bolivariana de Venezuela en 1999 -y que se mantuvo bajo su reforma el 2009-, que contiene en su actual artículo 88, que “El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley”.

Por su parte, Ecuador bajo la nueva Constitución del año 2008, señala en su artículo 333 que “se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará

la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley".

Bolivia, en su Carta Fundamental del año 2009, expresa también en su artículo 338 "El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.".

Finalmente República Dominicana, en su Constitución del año 2010 incorpora definitivamente el reconocimiento del trabajo reproductivo en su artículo 55. 11 que señala "El Estado reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas y sociales".

Por otro lado, continúan los autores, Colombia ha avanzado a nivel legal, con la aprobación de la Ley 1413 del año 2010 "Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.", la cual entiende por trabajo de hogar no remunerado "Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa".

Finalmente, algunos países como Costa Rica y México han avanzado en el establecimiento de políticas públicas gubernamentales que buscan aportar en el reconocimiento del trabajo reproductivo, como son la Política Nacional para la Igualdad y equidad de género (2007-2017) y el Programa Nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres (2013-1018).

Expresan que, frente a los programas y políticas chilenas que mantienen el cuidado desde una mirada asistencialista y que sigue relegando la carga de éste a las mujeres, es imperativo su reconocimiento como un trabajo, que beneficia a toda la sociedad y genera riqueza nacional. Si no reconocemos que las mujeres trabajamos -y cada vez más, existen mujeres con doble jornada laboral, pues tienen una asalariada y luego una en los hogares-, estamos destinados a perpetuar las discriminaciones hacia las mujeres.

Las autoras y autores del proyecto hacen hincapié en que, en materia internacional, las últimas Recomendaciones CEDAW a Chile (2018) llaman a

tomar medidas para enfrentar las diversas discriminaciones en el ámbito del trabajo hacia las mujeres.

Así lo señala el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas en las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile, aprobadas en su 69º período de sesiones, en las cuales muestra preocupación por:

i) la discriminación en materia de igualdad de remuneraciones,

ii) las cifras de desigualdad salarial por razón de género (el 22% en 2016) en los sectores público y privado,

iii) los efectos que producen en las pensiones de las mujeres,

iv) la persistencia de la segregación ocupacional horizontal y vertical y

v) la concentración de las mujeres en el sector no estructurado, en los sectores de servicios peor remunerados y en el trabajo temporal y a tiempo parcial, entre otras, recomendando especialmente que Chile:

- intensifique sus esfuerzos por eliminar la diferencia salarial por razón de género y garantice la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado laboral y a que

- elimine la segregación ocupacional vertical y horizontal en los sectores público y privado.

Estiman que un paso inicial y definitivo en miras al cumplimiento de esas recomendaciones, pasa por reconocer el trabajo doméstico y de cuidados.

Por otro lado, manifiestan los autores del proyecto, en Chile, las políticas de cuidado han ocupado siempre un lugar secundario y de asistencia, generando programas que solo van en relación a la protección de la maternidad y no a la igualdad. Las políticas de cuidado no pueden ser entendidas como beneficios para las mujeres, pues ellas debieran tener como destinatarios a las personas que requieren (y debieran tener un derecho a) ser cuidadas. Así, si bien los niños y niñas tienen derecho a ser cuidados y protegidos, y los padres y madres el deber de protegerlos, las políticas públicas han convertido la responsabilidad de las mujeres en obligación exclusiva y excluyente".

En esa línea, el proyecto que busca otorgar Sala cuna universal para las madres trabajadoras de hijos menores de 2 años (Boletín 12026-13) sigue

enfocando el cuidado como un beneficio para la madre trabajadora, lo cual repercute directamente en la empleabilidad de las mujeres, pues los empleadores asocian dichos costos a la “naturaleza de las mujeres”.

Así también, la ampliación de la cobertura del Programa de 4 a 7 del Ministerio de la Mujer que permite la permanencia de los hijos en el colegio después de la jornada escolar a cargo de monitores, duplicando el número de mujeres que se beneficia, vuelve a poner el foco en que cuidar a los hijos “de 4 a 7” es un beneficio para la mujer, debilitando la corresponsabilidad y naturalizando de forma equívoca que se trata de una carga de la mujer.

Ambas políticas mantienen en manos de las mujeres el cuidado, permitiendo que no se cuestione la división sexual del trabajo en los hogares, manteniendo las “labores productivas” en los hombres, y las “reproductivas y de cuidado” en las mujeres, sin contar el hecho de que las mujeres además tienen en muchos casos una jornada productiva adicional. Es decir, los hombres siguen haciéndose cargo de labores “productivas”, y las mujeres de labores reproductivas y productivas. Resulta evidente entonces la necesidad de equilibrar la balanza y generar de forma sustantiva y concreta la corresponsabilidad en materia de cuidados.

Finalmente, otra política gubernamental consiste en el Programa Mujer y Maternidad para entregar contención e información a mujeres en situaciones de vulnerabilidad relacionadas con su maternidad y abordar problemáticas como el embarazo adolescente, se trata de un programa de protección social que considera a las mujeres como minoría vulnerable, y que busca de forma consciente un refuerzo de roles de género más que un potenciamiento de la mujer.

En definitiva, de nada sirven estas ni otras políticas que busquen mejorar las condiciones de ingreso y mantenimiento de las mujeres en el mundo del trabajo si no se plantean desde un principio de igualdad sustantiva, y si no se invierte lo suficiente en infraestructura social de cuidado, en la conciliación entre la vida familiar y laboral (para hombres y mujeres) y en políticas de corresponsabilidad.

Concluyen señalando que sobre este punto precisamente estriba entonces la necesidad de comprender que el trabajo doméstico y de cuidados es un trabajo, que debe ser reconocido en nuestra producción y garantizada una forma de retribución a quienes lo ejecutan día a día, buscando con ello el compartir de forma colectiva una labor que pertenece a la sociedad toda.

V.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL

Durante la discusión general se escuchó la opinión de las siguientes personas:

1) La diputada **Gael Yeomans**, autora de la moción, explicó que el trabajo doméstico es aquel que se realiza, mayoritariamente por mujeres, en el propio hogar, en el de familiares o cercanos, no remunerado y que consiste, entre otras actividades, en limpiar la casa, cocinar, lavar la loza, colgar ropa, planchar, sacar basura, cuidar niñas, niñas, adolescentes, adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad.

Dentro de los fundamentos que justifican la presentación del proyecto en discusión destacó los siguientes:

- Invisibilizar el trabajo doméstico y los cuidados es una forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.

- Las mujeres destinan 5,8 horas al trabajo doméstico al día, en contraste con las 2,9 horas que dedican los hombres.

- El trabajo no pagado impide una inserción plena de las mujeres al mercado laboral.

- Por estas discriminaciones la brecha entre hombres y mujeres en sus pensiones alcanza un 67,1%.

- El cuidado es un derecho para quienes lo requieren y un trabajo para quienes lo ejercen.

En particular, explicó que la presente moción busca incorporar un nuevo inciso tercero en el artículo 19 N° 16 de la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce el trabajo doméstico y de cuidados como una actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas, sociales y promoverá su incorporación en el presupuesto de la nación. El Estado promoverá un régimen laboral que permita compatibilizar en armonía las labores de cuidado humano.”.

Al reconocerse el trabajo doméstico y de cuidados, permite incorporar su valor y el intercambio que produce en las relaciones económicas al Producto Interno Bruto (PIB) del país. De esta manera se puede cuantificar su aporte a la sociedad y tomar medidas desde el punto de vista de las políticas públicas para retribuirlo desde el punto de vista económico.

En cuanto a la experiencia internacional, destacó que en Ecuador se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. Así, establece en su normativa que “el Estado está comprometido en promover un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley”.

Por su parte, en Bolivia se establece que “El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.”.

En República Dominicana se declara que “El Estado reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas y sociales”. Incluso, la Ley 1413 del año 2010 regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas, la cual entiende por trabajo de hogar no remunerado “servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa”.

Finalmente, hizo presente que los organismos internacionales, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas recomendó en las observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile 2018 “intensifique sus esfuerzos por eliminar la diferencia salarial por razón de género y garantice la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado laboral y a que elimine la segregación ocupacional vertical y horizontal en los sectores público y privado”.

2) La señora **Mónica Zalaquett Said**, Ministra de la Mujer y Equidad de Género, señaló que la materia objeto del proyecto en discusión tiene un sinfín de aristas que deben ser analizadas en su propio mérito. Si bien, el reconocimiento del trabajo no remunerado ha sido abordado ya en la Conferencia de Beijing en 1995, el confinamiento producto de la pandemia del COVID-19 ha venido a confirmar y visibilizar la tremenda labor realizada por las mujeres al interior de los hogares, tanto de trabajo doméstico no remunerado como de cuidado.

Uno de los grandes aprendizajes que se pueden obtener de esta crisis sanitaria, es que la sociedad post pandemia debe incorporar la equidad de género, en todas las dimensiones, públicas y privada, para lo cual es clave trabajar en impulsar la corresponsabilidad y en el reconocimiento del aporte del trabajo no remunerado a la economía y al bienestar social.

Mientras la responsabilidad de la labor doméstica y de cuidado siga recayendo exclusivamente en las mujeres, y a su vez, sea invisibilizada por la sociedad, seguiremos presenciando obstáculos para alcanzar la igualdad de género.

Antes del brote de COVID-19, según datos de la Organización Mundial del Trabajo (2018), las mujeres realizaban más de tres cuartas partes de los servicios de prestación de cuidados no remunerados en todo el mundo. En Chile, según la última Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT), las mujeres destinan cada día en promedio 3 horas más que los hombres a realizar labores domésticas y de cuidados.

De acuerdo con la encuesta de empleo realizada por el Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la Universidad Católica publicado en agosto de este año, durante la pandemia las mujeres dedican un promedio de 17,8 horas semanales a tareas domésticas tales como cocinar, hacer aseo y lavar ropa. Los hombres, por su parte, destinaron 8,2 horas a las mismas tareas. Es decir, en esta medición las mujeres dedican casi 10 horas más que los hombres a la semana a tareas domésticas.

Con respecto al cuidado de menores de edad, mencionó que la misma encuesta registró que las mujeres dedicaron en promedio durante la pandemia 11 horas semanales más que los hombres al cuidado de niños y niñas. Otro hallazgo importante fue que, con respecto al conjunto de tareas domésticas y de cuidados, 1 de cada 3 hombres afirmó haber dedicado 0 horas a estas labores, mientras que el 90% de las mujeres declara sí haberlo hecho.

Como Ministerio igualmente ejecutaron una encuesta con ONU Mujeres, en colaboración con ENTEL, que nos permitió recoger información sobre cómo mujeres y hombres, familias, comunidades y la sociedad en general, se han visto afectados por el COVID-19.

Algunos de los hallazgos de la encuesta fueron, en primer lugar, reiterar que las mujeres previo al brote del COVID 19 dedicaban más tiempo que los hombres a las tareas del hogar y de cuidados, pero que además el tiempo que las mujeres dedican a estas actividades ha aumentado durante el periodo de pandemia, lo que no ocurrió en el caso de los hombres. Cuando se preguntó por las actividades que se realizan en pandemia, los hombres declaran, en mayor proporción que las mujeres, dedicarse a actividades de cuidado personal (comer, descansar, dormir, hacer ejercicio, entre otras) y ver películas, series o noticias. Asimismo, 2 de cada 3 mujeres reconoció que no recibe ayuda de su cónyuge o pareja en tareas domésticas y de cuidado.

Independiente del vínculo con el mercado laboral, las mujeres ocupadas, desocupadas e inactivas destinan mayor tiempo que los hombres al trabajo no remunerado, asumiendo un doble rol, y teniendo dobles jornadas laborales, la remunerada en el mercado laboral, y la no remunerada al interior del hogar.

La división por sexos del trabajo ha generado que históricamente se haya “normalizado” que los hombres son los “proveedores”, mientras que las mujeres se hacían cargo de las labores domésticas. Sin embargo, en las últimas décadas se han producido profundos cambios en la sociedad, por ejemplo, el número de mujeres que trabaja recibiendo alguna remuneración es cada vez mayor, aumentando su independencia económica y participación laboral. Hoy cerca de 2 millones de hogares son sustentados solo por mujeres, a su vez hemos evidenciado un aumento considerable de la fuerza laboral femenina. No obstante, este incremento en la participación laboral femenina no ha sido acompañado por la participación masculina en las responsabilidades familiares y domésticas. Como lo señaló hace años Arlie Hochschild en su libro “El Segundo Turno”, estamos en presencia de una revolución estancada, las mujeres de manera casi radical entramos al mundo laboral pero los hombres no hicieron lo mismo con el trabajo doméstico y de cuidados.

Aseguró que el Ministerio que representa ha puesto la corresponsabilidad como uno de sus tres pilares de gestión y han trabajado incansablemente por ofrecer redes de apoyo al cuidado infantil para padres y madres que trabajan. A través de toda la oferta programática del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género han desarrollado programas en torno a la

inclusión laboral femenina, como lo son los programas “de 4 a 7”, “mujeres jefas de hogar” y “mujer emprende”.

Además, han participado en varias actividades con cuidadores y cuidadoras informales o no remuneradas. Escuchando sus necesidades, les trasmitieron que, para poder avanzar, lo primero era el reconocimiento y visibilización por parte del Estado de dicha labor. Es por eso que se comprometieron a apoyarlos otorgándole urgencia al proyecto de ley que establece el Día Nacional del Cuidador o Cuidadora (5 de noviembre). Hoy está en segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados con urgencia simple.

Además de ello, el día 08 de noviembre, lanzarán la “Guía paso a paso: corresponsabilidad en los hogares” para evaluar el nivel de corresponsabilidad en todo tipo de hogares, fomentando la redistribución de las labores domésticas y de cuidado entre todos los adultos y adultas responsables del hogar.

Por otra parte, y en el mismo sentido de proporcionar herramientas para que las mujeres se puedan incorporar al mercado laboral, han impulsado el proyecto de ley de sala cuna que se hace cargo de la problemática del cuidado infantil, al ofrecer alternativas de cuidados para los hijos e hijas de todas las madres trabajadoras del país. El proyecto de ley tiene por objeto apoyar a las mujeres para que puedan lograr la autonomía económica, incorporando también la corresponsabilidad como valor central del proyecto, al establecer la posibilidad de que el beneficio lo pueda solicitar el padre. Otro aspecto relevante del proyecto es el hecho de que el beneficio sea financiado por el Estado y por todos los trabajadores y trabajadoras de la sociedad impulsando de esta manera la corresponsabilidad social.

Sin duda, es importante que como sociedad se debata acerca del reconocimiento al trabajo no remunerado, que seguro será un tema de gran relevancia en la discusión de la Convención Constituyente.

Comentó que, como Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, están trabajando con ONU Mujeres y el PNUD en la construcción de una plataforma participativa e interactiva que recoja y reúna en un solo espacio contenidos y datos relacionados con esta materia, especialmente en lo que se refiere a experiencias internacionales. La idea es generar un espacio de apoyo y facilitación de información respecto a otras constituciones del mundo que han incorporado la perspectiva de género. Asimismo, se desarrollarán ciclos de seminarios temáticos y conversatorios con mujeres a nivel nacional e internacional para recoger visiones y temáticas relacionadas con la perspectiva de género.

Por otra parte, señaló que, de acuerdo con la información reflejada en el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre trabajo no remunerado, en la actualidad, países como Noruega, Francia, Alemania, Reino Unido y España no cuentan con un reconocimiento legal del trabajo no remunerado. A su vez, en países de la región como Colombia y Perú, el reconocimiento legal consiste en la realización de encuestas cuantitativas sobre el uso del tiempo.

Finalmente, expresó su convicción en cuanto a la importancia y la priorización de contar con instrumentos de medición que permitan cuantificar y valorar el trabajo doméstico no remunerado en Chile. Así también ha sido señalado por los organismos internacionales, estableciendo como prioridad el avance en esta materia. Lo anterior permitirá realizar políticas públicas efectivas que pongan los incentivos correctos. El primer llamado que se debe hacer es a profundizar la importancia del principio de corresponsabilidad, para que no siga reproduciéndose la feminización del trabajo doméstico y, por el contrario, las tareas de cuidado y domésticas sean vistas como un espacio de colaboración.

3) La señora **Marcela Benavides**, Presidenta de la Corporación Círculo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile, CIMUNIDIS, mencionó experiencia comparada en países como México, Perú, Argentina, Colombia en el reconocimiento formal del trabajo doméstico y de cuidados y de su seguridad social, que denotan que los sistemas de apoyo y cuidado para las personas con discapacidad tienen el estatus de derechos humanos y deben responder a las necesidades particulares de los sujetos de derecho, según el grado de diversidad funcional que tenga y potenciando las capacidades que pueda desarrollar.

Los recursos que se entreguen a través de los sistemas de apoyo y cuidado deben contribuir a mejorar el grado de inclusión y autonomía de cada persona que los solicite. También, supone mejorar las condiciones de accesibilidad urbana y de vivienda, lo que requiere políticas públicas en tal sentido para que las ciudades sirvan a todos los ciudadanos. Además, deben diseñarse con enfoque de género para garantizar los derechos reproductivos de las mujeres con discapacidad que opten a la maternidad con apoyo, dejando atrás la aplicación deshonrosa de esterilización y anticoncepción forzada.

Hizo un llamado para avanzar en esa línea, en sistemas de apoyo y cuidado de personas con discapacidad física y/o mental con enfoque social, con respeto a sus derechos humanos, con perspectiva de género, dejando atrás el modelo basado solo en un enfoque médico y de rehabilitación.

Finalmente, previno que es difícil que una iniciativa parlamentaria de este orden prospere sin la voluntad del Ejecutivo, especialmente del Ministerio de

Hacienda, debiendo incluirse en la Ley de Presupuestos un enfoque de género de los cuidados y la discapacidad. Se trata de un problema de sostenibilidad del desarrollo del buen vivir en los distintos ciclos de la vida, con diversa intensidad de trabajo y recursos. Cuando se realizó, en el año 2004, la primera Encuesta Nacional de Discapacidad, arrojó que el 80% de las mujeres realiza labores domésticas no remuneradas, en condición de servidumbre. Para visibilizar este problema también se requiere que las encuestas sobre ocupación del trabajo y del tiempo desagreguen los datos por discapacidad.

4) La señora **Camila Bustamente Pérez**, representante de la Cooperativa Desbordadas, explicó que el trabajo doméstico y de cuidados, que es aquel que se realiza al interior de los hogares y comunidades, constituye la base del funcionamiento del sistema económico. Las actividades comprendidas en estos trabajos transforman el salario en alimento para comer y ropa limpia para vestir y permiten el bienestar concreto de las personas, incluidas aquellas en situación de dependencia, como niños y adultos mayores. La población cuidadora está compuesta principalmente por mujeres.

La realización de estas labores no remuneradas permite tener una fuerza de trabajo activa y disponible para participar en el mercado laboral y producir para el funcionamiento del sistema. A pesar de ser indispensables para el funcionamiento del sistema económico, estos trabajos se encuentran invisibilizados, precarizados y feminizados.

A continuación, se refirió a las ventajas que conlleva el reconocimiento constitucional del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, TDCNR. En primer lugar, termina con el mito y clasificación de mujeres “inactivas” o “que no trabajan”, reconociendo que las mujeres trabajan a lo largo de toda su vida, lo que genera efectos incluso para las encuestas de empleo y el sistema de pensiones. En esta línea, mencionó que hay estudios que dan cuenta que las mujeres mayores a 70 años continúan trabajando más de 40 horas a la semana en este tipo de trabajo no reconocido.

En segundo lugar, permitirá su visibilización a través de diferentes instrumentos técnicos, encuestas de uso del tiempo y cuentas satélites periódicas. Comentó que en el año 2016 Chile asumió el compromiso político en la Estrategia de Montevideo, en el marco de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, de establecer y fortalecer sistemas de Información de Género, compromiso que ha sido olvidado por el Estado y, especialmente por este Gobierno, al dejar sin financiamiento la segunda Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), que debía llevarse a cabo el año 2020 y que tampoco se realizará el año 2021. Diversos países en la región, como Colombia, Costa Rica, Perú, Uruguay, han realizado valorizaciones de estas labores de manera oficial, a través

de la creación de cuentas satélites para medir esta producción fuera de los sistemas de cuentas nacionales. En Chile este esfuerzo fue realizado por iniciativa de Comunidad Mujer, a través de la ENUT 2015, y alcanza el 21,8 del Producto Interno Bruto, PIB; 10 puntos sobre los Servicios Financieros y Empresariales y más de tres veces más que la Minería.

A la luz de los datos entregados, reflexionó que no tienen un valor meramente simbólico, sino que son claves para priorizar estos trabajos en las políticas públicas, sobre todo ante la necesidad urgente de políticas contra cíclicas para enfrentar crisis económicas, sanitarias o sociales.

Un tercer campo de acción dice relación con potenciar las políticas de corresponsabilidad. En Chile, la responsabilidad principal de proveer cuidados se concentra en las mujeres, independiente de su situación laboral. El enfoque de las políticas laborales, desde los años ´90, con el aumento de la reinserción laboral femenina, ha sido la conciliación del trabajo remunerado formal con el de cuidado, excluyendo a quienes trabajan de manera informal. Si bien en los últimos 10 años estas medidas se han ampliado parcialmente a los padres, no han sido efectivas en redistribuir la carga de cuidado dentro de los hogares para buscar una distribución equitativa. Es necesario que la discusión sobre la organización social de los cuidados no dependa de la cuestión del trabajo formal, así como también desnaturalizar los estereotipos de género que asocian unas labores a unas y otras labores a otros. La reducción de la jornada laboral es una política clave para avanzar en corresponsabilidad.

Otro campo importante que abre el reconocimiento constitucional dice relación con la proyección de un Sistema Plurinacional de Cuidados, que reconozca que no son un asunto privado, sino que, por el contrario, convoca a toda la sociedad en todos sus niveles, donde tanto el derecho a cuidar como a ser cuidado han de estar garantizados públicamente y ejercidos dignamente. Esto involucra reconocer la experiencia de las comunidades y tener como valor principal la vida y no los mercados, como ha sido hasta ahora. También implica comprender, reconocer y visibilizar las redes de cuidados que se realizan en los territorios.

Agregó que afrontar el tema de los cuidados desde una mirada pública permitirá empujar cambios en otras políticas públicas, ya que pueden ser considerados como dinamizadores del resto de la economía, abren la puerta a debatir cómo ajustar los tiempos laborales a los tiempos de cuidado, y no al revés, pero asumirlos como una responsabilidad colectiva requiere recursos, por lo que debe ir de la mano con un cambio de la política fiscal. Se debe comenzar a pensar en una reforma tributaria que permita financiar los pilares de una política de

cuidados para, entre otras cosas, concretar un Sistema Plurinacional de Cuidado, de otra manera los costos los seguirán asumiendo las mismas de siempre.

Desde la economía feminista se hace referencia a la importancia de las 3R: Reconocimiento, simbólico y material; Redistribución justa, entre los hogares, las instituciones y las comunidades, y entre hombres y mujeres; y Reducción, de intensidad y carga de trabajo. Para lograr las dos últimas es fundamental el paso 1, reconocer los trabajos domésticos y de cuidado como indispensables para sostener la vida humana y hacerlo en la Constitución es un paso decidido en esa dirección.

Respondiendo a las preguntas de las parlamentarias presentes explicó la teoría del diamante de cuidados, donde se encuentra el Estado, las comunidades, el hogar y el sector privado, actuando como sistema de cuidados y no como ocurre actualmente en que los cuidados se concentran sólo en los hogares y, específicamente, en las mujeres.

En cuanto a lo que se espera de dicho reconocimiento, señaló que si bien hay pros y contras en orden a remunerar esta labor, lo indiscutido es la necesidad de entregar seguridad social a las personas que están proveyendo cuidados y mejorar las condiciones en que ejercen su función. También, dice relación con la posibilidad de diseñar políticas públicas que permitan efectivamente una redistribución de los mismos y terminar con la carga naturalizada que se ha puesto sobre las mujeres que como un mandato. Además, resulta fundamental desde el punto de vista educativo, para terminar con los estereotipos que asocian a las mujeres a los roles de cuidado.

5) La señora **Paula Poblete**, Directora de Comunidad Mujer, en primer lugar, explicó las distintas actividades que conforman el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Los clasificadores del uso del tiempo que existen a nivel internacional y nacional clasifican las labores de cuidado como aquellas que hay que ofrecerles a las personas que tienen necesidades permanentes de salud y las que se ofrecen a todos los demás, entendiendo que todos, en diferentes momentos de la vida, con mayor o menor intensidad, requerimos cuidados cotidianos. En cuanto al trabajo doméstico, destacó que también incluye la administración del mismo y la carga mental que eso significa. Los trabajos de cuidado y doméstico pueden realizarse en el propio hogar o en el de un tercero, como ocurre con muchos adultos mayores que cuidan y co-crían a sus nietos en casa de sus hijos para que éstos puedan trabajar.

Respecto a la distribución de estas labores entre hombres y mujeres, mencionó que la ENUT 2015 dio cuenta que las mujeres destinan 5,9 horas diarias a TDCNR versus 2,7 de los hombres. Si se suman con las horas destinadas al

trabajo remunerado se obtiene una carga global de trabajo de 11,5 horas diarias tratándose de las mujeres, superando los parámetros máximos aceptables y saludables según la OIT, y de 9,8 en el caso de los hombres. Lo anterior resulta relevante, además, para discutir una jornada de trabajo con perspectiva de género.

Para saber cuánto aporta el TDCNR al Producto Interno Bruto, PIB, Comunidad Mujer hizo el ejercicio teórico de asignar a cada labor no remunerada, que generalmente hace la mujer o mujeres de la casa, su precio de mercado, es decir, el valor que se pagaría si se contratara para ello a un tercero.

Teniendo en cuenta que del total de horas de trabajo productivo, la mayoría corresponde al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (53%); que es desarrollado mayoritariamente por mujeres (71,7%); y que los quehaceres del hogar constituyen la dimensión con más peso (65,9%) dentro del trabajo doméstico y de cuidado, la valorización económica de los mismos aumenta en un 28% el PIB y las mujeres aportan el 67% de ese valor. Esta contribución supera la contribución de todas las otras ramas de la actividad económica y, al ponerle precio, se transforma en la actividad económica más importante del país.

En cuanto a qué está a la base de esta distribución desigual del TDCNR, explicó que responde a la tradicional división sexual del trabajo, de la idea de que los hombres son los proveedores y trabajan fuera de la casa y las mujeres son esencialmente cuidadoras de otras personas y del hogar, que se construye desde el comienzo de la vida, imponiendo estereotipos en la primera infancia. Sobre el punto, señaló que otra encuesta que fue suspendida este año por el Ejecutivo es la que estudia las actividades de las niñas, niños y adolescentes y que daba cuenta, en el año 2012, que las mujeres desde muy niñas van normalizando el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Agregó que esto no sólo obedece a algo cultural sino que está plasmado en nuestras leyes y prácticas laborales, que también reproducen esta división sexual del trabajo haciendo responsables exclusivamente a las mujeres del costo no compartido de la parentalidad. Los hombres no tienen la obligación ni tampoco el derecho a cuidar como lo tienen las mujeres.

Este déficit de tiempo crónico de las mujeres, desde la más tierna infancia, genera como consecuencia que se vean imposibilitadas de disfrutar y ejercer una serie de derechos, como educación, salud, descanso y tiempo libre, participación social o política.

También, importa una barrera de ingreso al mercado laboral, sin inserción o inserción precaria al mismo. Al estar vinculadas a una serie de

derechos vinculados con la maternidad, que los hombres no tienen, se transforma en costos de contratación diferenciados por sexo, lo que no solo dificulta aún más la inserción laboral sino que representa, en estos tiempos, una discriminación inaceptable. Además, toda esta precariedad se ve reflejada en el sistema de pensiones de las mujeres que afecta su vejez.

Otra consecuencia que planteó la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2013, es que si el TDCNR no está debidamente reconocido, valorado o apoyado por el Estado, los derechos de quienes dependen de la prestación de cuidados para su salud, vida y bienestar pueden también estar siendo pasados a llevar, en particular en los hogares de bajos ingresos.

Reiteró que los desafíos están asociados a la teoría de las 3R (reconocimiento, reducción, redistribución), explicada con anterioridad. En esa línea, el Estado de Chile ha asumido una serie de obligaciones, a través de la suscripción de los siguientes pactos internacionales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre los Derechos del Niño/a; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convenio 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares; Convenio 183 de la OIT sobre la protección de la maternidad; y Convenio 189 de la OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

En consecuencia, el reconocimiento constitucional de la importancia de este trabajo para la generación de riqueza y para el bienestar de la sociedad, que el presente proyecto de reforma propone, es un primer paso relevante para cautelar los derechos de las personas cuidadas, así como los de quienes cuidan, y muy principalmente para avanzar en igualdad de género.

El proyecto busca reconocer el valor o aporte del TDCNR en la economía y en el bienestar social, lo que permitiría una serie de transformaciones legales en orden a reconocerlo en el sistema de cuentas nacionales y en el sistema de pensiones y, lo más importante, habilitaría la implementación de políticas públicas de reducción y redistribución de estas labores.

5) La señora **Mariela Serey**, Presidenta de la Organización Yo Cuido, explicó que son una organización de cuidadoras informales, no remuneradas, de familiares con distintos grados de dependencia, por discapacidad o enfermedad, que requieren cuidados permanentes (24/7) para vivir y tener una vida digna.

Manifestó que la labor que realizan está completamente feminizada, invisibilizada y poco valorada, tanto por el Estado como por la sociedad. Desde el año 2018 están luchando por ser reconocidas como sujetos de derecho porque sólo tienen deberes y obligaciones, a través de la presentación de una moción en ese sentido, radicada en la Comisión de Salud, que detuvo su tramitación porque requería presupuestos y no había voluntad del Ejecutivo en patrocinarlo.

Explicó que el rol que asumen, de cuidadoras, es impuesto y no pueden decidir, no tienen otra opción que postergar sus vidas en pos de quienes dependen de ellas.

Si bien el proyecto en discusión avanza en el anhelado reconocimiento, previno que debe ir acompañado de acciones concretas en el ámbito de la salud y previsión social.

No puede perpetuarse un sistema que relegue el cuidado a cuatro paredes y en los hombros de las mujeres de Chile, se requieren con urgencia políticas públicas que cuiden y protejan a las cuidadoras y una sociedad más empática que reconozca que todas y todos necesitamos cuidados en algún momento de nuestras vidas. De amor no se puede vivir, no se debe romantizar el trabajo que las cuidadoras hacen a diario y que permite que la sociedad funcione. Se requiere avanzar en el reconocimiento del cuidado como un derecho para quienes lo requieren y como un trabajo para quienes lo realizan, por opción y no por imposición.

6) La señora **Camila Maturana**, representante de la Corporación Humanas, manifestó que la desigual distribución de las responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados por razones de género, la injusticia que conlleva la sobrecarga de trabajo no remunerado que se impone a mujeres y niñas y el impacto negativo de ello en el ejercicio de sus derechos humanos, ha venido siendo problematizado por diversos actores y organismos desde hace varias décadas. De hecho, esta problemática ya fue abordada en 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer reunida en Beijing, y a continuación por numerosos organismos internacionales.

Destacó que en el año 2015, al definirse desde Naciones Unidas la Agenda de Desarrollo Sostenible para los próximos 15 años, se incorporó como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en materia de Igualdad de Género: “Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.” (Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, 5.4).

A nivel regional, en la Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en enero de 2020 en Chile, se firmó el denominado “Compromiso de Santiago”, en el que, entre otras medidas, se acordó: “Diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad, e incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, XIV Conferencia Regional de América Latina y el Caribe, Compromiso de Santiago, párr. 26).

A partir del año 2020, la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19 devino en una suerte de exacerbación de los roles de género y en una crisis de cuidados de tal la magnitud –unido a otros problemas derivados de la discriminación estructural que afecta a mujeres y niñas–, que el debate sobre el reconocimiento y protección del trabajo doméstico y de cuidados y sobre los derechos de quienes cuidan y de quienes necesitan ser cuidados, se tornó urgente e ineludible. Ello, tanto en lo referido a las políticas públicas que se requiere implementar para enfrentar la pandemia –especialmente en esta etapa 2021 y en adelante en que se precisa de medidas estructurales y permanentes, luego de la crisis inicial a partir de marzo de 2020 a la que se respondió con medidas puntuales o de emergencia– como en lo referido al nuevo pacto social que el país debate de cara a la Nueva Constitución.

De ahí que la discusión sobre reconocimiento y protección del trabajo doméstico y de cuidados que la Comisión Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados lleva adelante, resulte de la mayor relevancia. Ello especialmente atendiendo a que los cuidados constituyen uno de los ejes centrales del modelo de Estado y de desarrollo, del sistema democrático y del orden de género que se debate a nivel social y político respecto del nuevo pacto fundante que regirá en el país.

Manifestó que las mujeres en Chile tienen una generalizada percepción y amplia conciencia acerca de la discriminación que las afecta. De hecho, de acuerdo a la Encuesta Ciudadanía activa, participación política y proceso constituyente: Mujeres 2020, realizada por Corporación Humanas y el Observatorio de Género y Equidad, es abrumadoramente mayoritaria la percepción de que las mujeres son discriminadas (89%) en diversos ámbitos, incluyendo el mundo del trabajo (94%) y las relaciones familiares (71%). El 96% de las mujeres considera que Chile es un país clasista, el 94% sostiene que es un

país machista y el 84% un país racista. En tanto, frente a la Nueva Constitución, el 99% de las mujeres está de acuerdo con que se incluya el derecho a la igualdad salarial entre hombres y mujeres y el 98% respalda el reconocimiento constitucional al trabajo doméstico y de cuidados. Además, el 96% está de acuerdo con que se reconozca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como igualmente la paridad de hombres y mujeres en la sociedad y en todos los niveles del Estado.

Diversos estudios a nivel mundial y nacional, confirman que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados es realizado principalmente por mujeres y niñas, producto de la división sexual del trabajo y los estereotipos y mandatos de género que sustentan el orden patriarcal vigente. Durante la pandemia, el tiempo de mujeres y niñas dedicado a responsabilidades de cuidado se ha incrementado y se ha profundizado la brecha de género. Al respecto, un estudio realizado por el Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la Universidad Católica en conjunto con ONU MUJERES y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género permitió evidenciar la altísima proporción de hombres que no realizan ninguna clase de trabajo doméstico ni de cuidados. En Chile el 38% de los hombres destina cero horas semanales a tareas domésticas; el 57%, cero al cuidado de niños y el 71%, cero al apoyo escolar de sus hijos. Este problema se presenta en todos los estratos sociales e incluso en hogares donde hay un discurso más igualitario (El Mercurio, Radiografía al Hombre Cero, Revista Ya, 8 de diciembre de 2020).

Asimismo, son numerosos los informes e investigaciones que reportan que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que llevan a cabo mujeres y niñas, no es adecuadamente reconocido ni valorado como el trabajo que es, desde el ámbito político, económico, social y jurídico, aun cuando equivale al 21,8% del PIB Ampliado, de acuerdo al Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado en Chile, superando todas las ramas de actividad económica.

Una de las cuestiones a las que más se ha prestado atención es al desmesurado impacto que conlleva la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados impuesta a mujeres en términos de afectar o derechamente impedir su participación en el trabajo remunerado, factor considerado crucial para permitir su autonomía económica. Sin embargo, además de ello, la desigual distribución social de las responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados es una cuestión central en materia de igualdad de género y una barrera u obstáculo severo para el ejercicio del conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres y las niñas. Esta onerosa y desigual responsabilidad que les impone este tipo de trabajo es una barrera a una mayor

participación de la mujer en el mercado laboral, que afecta la productividad, el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

La desigual distribución de las tareas y responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres en razón de la división sexual del trabajo y la discriminación estructural de género, contribuye de manera significativa a la mantención de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, perpetuando la subordinación de las mujeres y su dependencia económica y personal.

La sobrecarga de trabajo no remunerado que se impone a mujeres y niñas afecta profundamente su bienestar y sus oportunidades, obstaculizando el ejercicio del conjunto de sus derechos humanos y su autonomía personal en sentido amplio. En razón del tiempo dedicado a tareas y responsabilidades domésticas y de cuidados, muchas mujeres y niñas ven dificultada o impedida su posibilidad de estudiar, capacitarse para desarrollar trabajos calificados, acceder al trabajo remunerado y a la seguridad social (licencias, seguros de desempleo, pensiones, entre otros), así como participar en la vida social y política. Asimismo, muchas de ellas enfrentan serias barreras para poder cuidar de su salud física y psíquica y para acceder a atención médica y de salud, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva, entre otros. Igualmente, se ven privadas del derecho a disfrutar de los adelantos científicos y sus aplicaciones, como también del derecho al descanso y al tiempo libre.

A continuación, se refirió a diversas propuestas y recomendaciones de organismos internacionales en la materia. ONU MUJERES sostiene que: “La crisis de los cuidados demanda medidas y políticas urgentes, pero al mismo tiempo sostenibles, que sean capaces de dar respuesta a las necesidades presentes y venideras, basadas en un nuevo modelo de organización social del cuidado y con enfoque de género, que permita e impulse la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres.” (ONU MUJERES, Reconocer, Redistribuir y Reducir el Trabajo de Cuidados, p. 15). “Las políticas de cuidado deben sostenerse sobre la base de los principios de universalidad, solidaridad, autonomía y corresponsabilidad social, es decir, con intervención de las familias, el Estado, el mercado y la sociedad, y corresponsabilidad en términos de género entre hombres y mujeres, pudiéndose articularse en torno a cinco componentes principales: i. los servicios que se proveen; ii. las regulaciones que se establecen; iii. la formación de las personas que cuidan; iv. las acciones de gestión de la información y generación de conocimiento público sobre los cuidados; y v. las acciones de comunicación dirigidas a la difusión de los derechos y la transformación de los patrones culturales patriarcales.” (ONU MUJERES, Cuidados en América Latina y El Caribe en tiempos de Covid-19. Hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación, p, 4).

A ello se agrega, como objetivos, la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas. En este sentido, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de Naciones Unidas ha señalado que: “69. Cuando los Estados no proporcionan, financian, valoran y regulan debidamente el trabajo doméstico, las mujeres asumen, inevitablemente, gran parte de estas responsabilidades, en detrimento del disfrute de sus derechos humanos. Los Estados deben, por tanto, adoptar todas las medidas normativas necesarias para lograr el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo doméstico no remunerado. El marco internacional de derechos humanos, que se basa principalmente en los principios de igualdad y no discriminación, y las obligaciones que han asumido los Estados, deben ser una fuente importante de orientación en este aspecto.”

Agrega que “70. Las políticas públicas deben considerar el trabajo doméstico una responsabilidad social y colectiva, en vez de una cuestión particular, y tratar a quienes prestan cuidados no remunerados y a quienes los reciben como titulares de derechos.” “72. Los países, tanto desarrollados, como en desarrollo, han contraído voluntariamente obligaciones de derechos humanos internacionales con respecto a los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros que les exigen adoptar medidas inmediatas en relación con el trabajo doméstico no remunerado. […]” “73. De conformidad con el planteamiento de derechos humanos, todas las políticas deben ser participativas en cuanto a diseño y aplicación, prever mecanismos de rendición de cuentas y de reparación y buscar el empoderamiento social, político y económico de la mujer. […]” “76. Para crear un marco jurídico propicio, los Estados deben asegurar legislación general sobre la igualdad y contra la discriminación. Esta legislación debería incluir la prohibición explícita de la discriminación por motivos de maternidad y responsabilidades familiares o de cuidados en todos los aspectos de la vida pública, y el derecho a igual salario por trabajo igual. Estas leyes y reglamentos deben cubrir a los trabajadores a tiempo parcial, atípicos y del sector no estructurado. El marco jurídico debe incluir, asimismo, derechos reproductivos, prohibir el matrimonio infantil y eliminar todas las restantes leyes vigentes de la familia, como las relativas al divorcio, la herencia y división de los bienes matrimoniales.” “77.

Los derechos laborales también deben estar consagrados en la legislación, incluso los relativos a duración de la jornada laboral, salario mínimo y derecho a la seguridad social de todos los trabajadores, comprendidos los del sector no estructurado, los del servicio doméstico y los que prestan cuidados en la comunidad. El derecho a las licencias parental y de maternidad también debe estar consagrado en la legislación. Todos los trabajadores, sin distinción de género, estado laboral, tamaño de la empresa o carácter concreto de su relación laboral, deben disfrutar del derecho jurídicamente establecido de solicitar condiciones de trabajo flexibles, con recurso a un sistema independiente de

apelación.” “78. Los derechos de los trabajadores domésticos deben estar explícitamente reconocidos en la legislación, con referencia a su derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, si es necesario, por medio de ayuda económica. Estos derechos se pueden formular mediante normas nacionales de trabajo doméstico o legislación de reconocimiento del trabajado doméstico, con obligaciones ejecutorias, basadas en principios de derechos humanos, como los principios de igualdad y no discriminación, autodeterminación, autonomía y participación.” “90. En vista de las múltiples desigualdades por motivos de género, situación socioeconómica y raza inherentes a la cadena mundial de cuidados (tanto en los países de origen, como en los de destino) se debe prestar especial atención a cuestiones relativas a las políticas de migración, desde la protección de los empleados domésticos inmigrantes a la prestación de apoyo para subvenir a las necesidades de aquéllos a quienes dejan atrás.”.

En cuanto a la medición del trabajo no remunerado, la Relatora Especial señala que: “92. Los Estados deben esforzarse por asegurar una distribución más equitativa del trabajo doméstico no remunerado. Esta medida deberá adoptar tres modalidades: redistribución entre hombres y mujeres, redistribución de los hogares al Estado y redistribución de tiempo y recursos hacia las familias y hogares pobres.”.

En cuanto a servicios públicos: “95. La manera más directa y eficaz de redistribuir la pesada carga del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres más pobres y hacerlos menos intensos y penosos, es la prestación de servicios públicos accesibles y sensibles al género.” “96. La prestación de servicios públicos de calidad debe ser gratuita en el lugar en que se utilizan (por ejemplo, los servicios sanitarios y de enseñanza primaria) o a un costo asequible (por ejemplo, los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y de transportes), con objeto de dar a los trabajadores domésticos no remunerados la opción de emprender otras ocupaciones, como el trabajo remunerado, la participación en la vida pública, la educación o el cuidado de sí mismos al mismo tiempo que aseguran que las personas a su cargo estén atendidas. Por tanto, los Estados deben mantener y aumentar las inversiones en servicios públicos, en particular en tiempos de crisis económicas, cuando las desigualdades son más pronunciadas. Los principios de igualdad y no discriminación imponen a los Estados la obligación de asegurar que los servicios públicos reúnan las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad, y de ampliar su cobertura de manera que redunden en una reducción de las desigualdades por motivo de clase, género y región, al concentrarse en la accesibilidad física y económica de las personas, los grupos y las regiones más desfavorecidos.”.

En razón de lo anterior, cabe igualmente considerar lo que se ha definido a nivel de PARLATINO, mediante una propuesta de Ley Marco sobre

Economía del Cuidado (2013), que se refiere a las obligaciones que los Estados asumen en materia de medición y cuantificación del TDCNR, a su redistribución y a la protección de los derechos de las personas cuidadoras y de las personas que necesitan cuidados.

En la misma línea, desde las organizaciones feministas se han presentado propuestas que debiesen ser tomadas en cuenta por los y las tomadores de decisión, como las realizadas por Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad y Centro de Estudios de la Mujer, contenidas en la Brújula Constituyente Feminista, pp. 4-6, destacando que el enfoque de los cuidados debe ser un principio rector de una nueva Constitución que allane el camino hacia nuevas formas de organizarnos y relacionarnos socialmente, y de generar normas de convivencia que visibilicen y valoren las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida, el bienestar, la solidaridad y la justicia.

Además de esa consideración expresa como principio de la nueva Constitución, su ejecución a lo largo del texto constitucional puede contemplarse al momento de:

- Definir el carácter del Estado, éste puede pasar de subsidiario a cuidador con el mandato de garantizar el bienestar, dignidad y derechos de las personas y medioambiente.

- Reconocer y promover las estrategias comunitarias autogestionadas como formas de organizar la sostenibilidad de la vida por fuera de la institucionalidad. - Plantear el principio de igualdad y la prohibición de discriminación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, disidencias, personas adultas mayores, personas en situación de discapacidad y en situación de dependencia.

- Establecer el derecho de todos y todas a cuidar y ser cuidados, en torno al mandato de implementación de un sistema nacional e integral de cuidados.

- Garantizar un catálogo amplio y actualizado de derechos sociales en el marco de lo público, la gratuidad, la universalidad y el enfoque de género de los mismos.

- Reconocer el trabajo doméstico y de cuidados, garantizando el cuidado de las y los cuidadores.

- Replantear el modelo de trabajo remunerado en la dirección de hacerlo compatible con la labor de cuidados y el tiempo libre, tanto para hombres y mujeres.

- Considerar un modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de la naturaleza y reconocedor de la emergencia climática que vivimos a nivel global, estableciendo además un mandato para terminar con las zonas de sacrificio.

- Recuperar la soberanía sobre los bienes comunes, especialmente del agua, estableciendo nuevas formas de administración pública de los mismos que sea compatible con la vida y el desarrollo de las comunidades."

Finalmente manifestó que Corporación Humanas valora y apoya la presentación y análisis de la moción que modifica la Carta Fundamental para incluir dentro de las garantías constitucionales el reconocimiento al trabajo doméstico y a la labor consistente en el cuidado de personas, y estima que el tema de cuidados y las responsabilidades estatales y sociales al respecto hacen parte central del debate sobre una Nueva Constitución. Se requiere en Chile avanzar en una política nacional de cuidados que cuantifique y otorgue valor a dichos trabajos, que proteja los derechos de quienes brindan cuidados y de quienes los necesitan, y que considere tanto su redistribución como la prestación de servicios, entendida como responsabilidad que recae en el conjunto de la sociedad y no solo de los hogares ni de las mujeres.

7) La señora **Tammy Pustilnick Arditi**, cofundadora de la Corporación Descentralizadas, explicó que son una organización de la región del Biobío, que nace el año 2017, con el fin de promover el liderazgo con perspectiva de género y trabajar por la autonomía económica de las mujeres.

Actualmente se encuentran trabajando con un grupo, no menor, de mujeres que realizan TDCNR y que tienen a su cargo una persona con dependencia moderada o severa.

Aseveró que el cuidado informal en Chile tiene rostro de mujer, ya que el 98% de las personas que ejercen el cuidado informal son mujeres. De conformidad a la primera encuesta sobre cuidados informales de la Agrupación Yo Cuido y Mamá Terapeuta un 98% de las cuidadoras manifiesta padecer falta de empoderamiento y corresponsabilidad en el cuidado; el 68% ha visto gravemente deteriorada su salud física y mental; un 78% presenta escasas posibilidades de trabajo y autonomía económica; y el 64% señaló falta de redes de apoyo y contacto.

Atendido los resultados levantados, la Corporación que representa elaboró el programa aMirarse, que se está piloteando en las tres provincias de la región, y que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de 60 cuidadoras informales. La idea es que el programa escale y se convierta en política pública, ya que es deber del Estado reconocer el trabajo doméstico y de cuidados como una actividad económica que crea valor agregado y que produce riqueza y bienestar social. Ahí radica la importancia de este proyecto de reforma, que busca efectuar dicho reconocimiento en la Constitución.

8) La señora **Joyce Olsen**, de la Corporación Descentralizadas, entregó detalles sobre el programa aMirarse y destacó sus componentes principales: formación de las usuarias, donde se abordan 4 temas fundamentales (empoderamiento con perspectiva de género, autocuidado, alfabetización digital y herramientas para la creatividad y emprendimiento); y creación de red de apoyo.

A través de los testimonios de las mismas usuarias han podido constatar el impacto del programa, quienes manifiestan que haber conocido las experiencias de otras mujeres en su misma situación y sentirse acompañadas en el cuidado que realizan les ha cambiado la vida.

Hizo lectura de dos testimonios. La señora Yanira Ramírez señaló: “Para mí ha sido maravilloso, me han ayudado a valorarme, darme cuenta lo importante que somos como mujer nuestro aporte, nos entregan herramientas como poder cuidar mejor, principalmente comenzando por el cuidado de uno y saber cómo canalizar nuestras emociones este programa es un aporte tremendamente valorable para mi muchas gracias.” Por su parte, Marta Cid manifestó “Me parece muy buen programa ya que ustedes saben la necesidad que tenemos como personas cuidadora que nadie se a dado cuenta que uno deja de lado de hacer cosa por cuidar a un ser querido y lo bueno de este programa son los módulos que nos escuchan y nos enseñan a ser mujer que no los juzgan”.

Concluyó afirmando que la realidad de los cuidados es transversal y va más allá de la condición socioeconómica y sociocultural de la persona que lo ejerce.

9) La señora **Virginia Guzmán**, Subdirectora del Centro de Estudios de la Mujer, manifestó estar de acuerdo con todos los argumentos que se han planteado para considerar el cuidado como una garantía constitucional y así avanzar en la Organización Social del Cuidado.

Efectivamente, la primera tarea es cambiar los marcos de interpretación de la realidad, es decir, se debe demostrar que hay un trabajo no remunerado, cómo ese trabajo aporta y que la manera como se había abordado la situación no

era la correcta. En consecuencia, lo primero ha sido visibilizar este trabajo no reconocido, cómo esta desigualmente distribuido, privatizado y que tiene un eje en la división sexual del trabajo, que está en la base de cómo se enfrentan los trabajos de cuidado.

En ese sentido, las encuestas del uso del tiempo y otras, talleres con grupos de mujeres y los estudios respecto a las mediciones del aporte del TDCNR al PIB son las estrategias argumentativas y de experiencia que han permitido visibilizar el problema y diagnosticarlo.

Sin embargo, en una dimensión más amplia del TDCNR, este debe entenderse como una labor fundamental para la reproducción social y para el desarrollo equitativo y sustentable, donde convergen un conjunto de políticas públicas.

Los cuidados tienen un elemento de infraestructura social institucional, ya que los sujetos no son entes aislados, por el contrario, siempre viven en relaciones de dependencia e interdependencia con los demás, lo que pone de manifiesto lo que hace el cuidado para reproducir esta sociedad. Es por ello que debe entenderse como derecho universal.

Finalmente señaló que el derecho al cuidado, a cuidar y ser cuidado, está asociado y sustentado en otros derechos, como salud, educación, vida libre de violencia, lo que implica constelaciones políticas.

10) La señora **Irma Arriagada**, del Centro de Estudios de la Mujer, en la misma línea, se refirió a dicha dimensión más amplia de los cuidados, que es la Organización Social de los Cuidados, OSC, a cómo se tratan de distribuir, entender y gestionar las necesidades de los cuidados que está en la base del funcionamiento del sistema económico y social.

En cuanto a las condiciones que se deben considerar para una OSC, señaló que se debe tener en cuenta tanto la demanda existente como a quienes proveen los servicios y cubren esa demanda y cómo el régimen socioeconómico y político se hace cargo de la necesidad de cuidados.

El actual modelo de cuidado se encuentra en crisis precisamente por aumento de la demanda y reducción de la oferta de cuidadores, entre los factores destacó:

- Factores demográficos: aumentos en la esperanza de vida y, por tanto, de las personas con enfermedades crónicas y discapacidad, se incrementa el número de las personas que es preciso cuidar y complejidad del cuidado.

- Factores socio-culturales: los cambios en la estructura y formas de vida familiar limitan la disponibilidad de cuidadores. Menor fecundidad y familias más pequeñas. Un factor crítico es la creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral, quienes siguen asumiendo mayoritariamente la responsabilidad de cuidar.

- Factores institucionales: como, por ejemplo, las reformas de los servicios sanitarios ponen énfasis en la atención a la salud en el propio entorno: alta precoz hospitalaria, programas de cirugías ambulatorias, reformas de la atención psiquiátrica.

Mencionó otras dificultades que enfrenta la OSC para constituirse como tal, entre ellas: un debate insuficiente sobre los cuidados en el ámbito público; desigualdad en la calidad de los servicios prestados, en familias pobres delegación a la red de mujeres de la familia y menor calidad de los servicios; pese a la ampliación, persiste una cobertura parcial de los servicios de educación preescolar en especial para los menores de 3 años; escasez de residencias de larga duración para adultos mayores. Existencia de residencias informales no supervisadas. Existencia de violencia intrafamiliar en contra de ancianos; falta personal especializado: geriatras, enfermeros y cuidadores; ausencia e incumplimiento normativa laborales para los y las trabajadoras domésticas y cuidadores, especialmente en áreas rurales; bajos niveles de cobertura de las pensiones, que permitan el acceso a remedios y a servicios.

A continuación, compartió las siguientes propuestas para lograr una Organización Social de los Cuidados:

1.- Reconocer el derecho a cuidar y ser cuidado como derecho constitucional que permita contar con un eje rector;

2.- Poner el tema de cuidados en el debate y en la agenda pública gubernamental y no gubernamental. Aumentar la información e investigación sobre cuidados;

3.- Ampliar y coordinar la oferta estatal e servicios de cuidados. Evaluar cobertura y calidad de servicios prestados;

4.- Modificar el reparto de trabajo por sexo en los hogares. Sensibilización, campañas, incentivos;

5.- Generar nuevos programas de conciliación y coresponsabilidad familia-trabajo en las empresas públicas y privadas;

6.- Modificar los sistemas de organización del tiempo (servicios); y

7.- Profesionalizar y valorar el trabajo de cuidado.

Para finalizar comentó que en Uruguay tienen un sistema de cuidados con recursos estatales, con parte del PIB, y han ido logrando coordinar muchos programas que estaban de manera desarticulada. Para lograr esos avances trabajaron coordinadamente organizaciones de mujeres, académicos y actores gubernamentales y políticos. Así han logrado desfamiliarizar el TDCNR y hacerlo una responsabilidad de toda la sociedad en su conjunto.

11) La señora **Tatiana Hernández Comandini**, socióloga e investigadora del Observatorio de Género y Equidad, manifestó que desde el feminismo apuestan a la transformación, a la alternativa real de construir otro modelo de sociedad sostenido en la vida. Han denunciado y generado conocimiento suficiente para demostrar el impacto que tiene para la calidad de vida de las mujeres, así como también para la cristalización de la vida digna de todos, la división sexual del trabajo.

Afirmó que mientras la forma de organizarnos política y económicamente se sostenga en este ordenamiento, que en sí mismo podría no ser dañino, pero lo es debido a la falta de reconocimiento del trabajo productivo tiene para la vida humana, las mujeres seguirán excluidas o participando subordinadamente en los asuntos de interés público, empobrecidas, precarizadas, envueltas en dinámicas de violencia patriarcal, empresarial, extractivista, racial y narco.

Desde la plataforma social y política Nada sin Nosotras, donde el observatorio que representa es uno de los integrantes junto a Corporación Humana y el centro de Estudio de la Mujer, han definido el propósito de una síntesis política de los feminismos que apuesta al cambio civilizatorio en orden a que el cuidado es uno de los ejes fundamentales en los que debe moverse la discusión constitucional que nuestro país está abriendo.

Los cuidados sería un principio rector para esta nueva organización social, ya que el modelo de sociedad que tenemos actualmente se organiza en torno al carácter subsidiario del Estado, resguardado transversalmente a nivel constitucional, que permitió la mercantilización del espacio de los derechos sociales y la consolidación de la cultura del individualismo, la concepción de la familia hegemónica como núcleo fundamental de la sociedad, que junto a la invisibilización y desvalorización del trabajo no remunerado ha consolidado la relevación de las labores de cuidado en el espacio privado recayendo ellas principalmente en las mujeres y niñas y la primacía suprema del derecho a la libre

actividad económica, junto con el derecho de propiedad sobre el agua y la nula regulación del medio ambiente en la Constitución, ha fortalecido un modelo de desarrollo extractivista que ha arrasado con los bienes comunes y con el medio ambiente, con evidentes consecuencias para la vida de las personas y el desarrollo de la comunidad.

Desde una perspectiva feminista de la sociedad, el enfoque de los cuidados debe ser un principio rector de la nueva Constitución que allane el camino hacia nuevas formas de organizarnos y relacionarnos socialmente y de generar normas de convivencia que visibilicen y valoren las relaciones de interdependencia social, que hacen posible la vida, el bienestar, la solidaridad y la justicia.

La sostenibilidad de este enfoque requerirá de la participación y distribución de los cuidados entre el Estado, los privados, las comunidades y las familias. El alcance de este principio debe considerar todos los cuidados de las personas, de las comunidades, así como del medio ambiente, y debe buscar no sólo reducir la carga de los cuidados que recae sobre las mujeres, sino además tender a su desfeminización, desprivatización y desfamiliarización, incorporando una mirada intercultural y comunitaria.

La actual emergencia sanitaria ha permitido visibilizar la crisis de los cuidados, entendida como la puesta en evidencia de la incapacidad del Estado de garantizar el bienestar de amplios sectores de la población que no cuentan con recursos para gestionar o transar en el mercado del cuidado. Por ende, gran parte de la población tiene dificultades para cuidar o ser cuidados. En contexto de emergencia o desastre esta crisis se agudiza fuertemente ante la imposibilidad de pagar por el cuidado, esto trae como consecuencia una rigidización de la división sexual del trabajo, con consecuencias importantes para la vida de las mujeres, ya que son ellas las que deben hacerse cargo, ya sea por mandato cultural así como también por la imposibilidad de negociar con otros la distribución de las tareas reproductivas que se asocian al cuidado. Esta crisis pone en evidencia que la distribución de las tareas y la responsabilidad de los cuidados no es un asunto de resolución privada, así como tampoco es un problema que viven las familias tradicionalmente constituidas, sino que es un asunto público que requiere acción del Estado.

A continuación se refirió a la realidad del pueblo Mapuche y a cómo valoran el trabajo reproductivo de las mujeres. Citó a una periodista y tejedora mapuche que señala “El tema de los cuidados es un tema apremiante para el mundo occidental precisamente porque se ha construido dando la espalda a la matriz ancestral de la vida. Los niños y las niñas paridas son de todos, todos debemos cuidarlos, los ancianos son de todos, todos nos hacemos con todos.”.

No es posible pensar un ordenamiento jurídico sin apostar a otros principios o carácter del Estado como lo es la plurinacionalidad, y lo que ello implica, a propósito de un ordenamiento social, cultural, económico y político de cara a la matriz ancestral de la vida, desracializando y valorizando la mirada más compasiva, solidaria y colectiva sobre los cuidados.

La estrategia para abordar el TDCNR debería considerar las 3R (reconocimiento, reducción y redistribución) ya mencionadas por las otras expositoras, con una mirada intercultural y plurinacional. En ese sentido, mencionó que las comunidades indígenas mantienen vigentes modelos de organización social propios, para continuar fortaleciendo su tejido social. Los saberes indígenas ancestrales consideran los ciclos de producción y reproducción de la vida como un todo continuado relacionado directamente con la vida humana y las otras formas de vida, una convivencia de reciprocidad y fortalecimiento mutuo entre el cuidado de la madre tierra y el cuidado de la salud humana.

Por último, solicitó que la presente moción incorpore el principio del carácter plurinacional de los cuidados, de autodeterminación en torno a los cuidados y sobre todas las formas de vida existentes sobre la tierra.

12) La señora **Luisa de la Prida**, Directora de la Corporación Mujeres Siglo XXI, en atención a que ya se ha dejado claro el aporte en la economía nacional que tiene el TDCNR, poniéndose en evidencia la necesidad de visibilizar esta realidad y darle el valor social que tiene, considero necesario profundizar respecto a la vulnerabilidad como un aspecto central de la condición humana, que es intrínseca de nuestra especie. Es importante que en la base de este proyecto se reconozca esta vulnerabilidad intrínseca, y que ha sido puesta en evidencia en este periodo de pandemia.

La vida humana, especialmente en momentos de crisis, requiere y demanda cuidados, los que han sido relegados a un segundo plano por haberlos dado por hecho, como una función emanada de la naturaleza de las mujeres y de un acto de amor, ensalzando el sacrificio de la propia vida. Se ha tratado de negar nuestra dependencia de otros y se ha puesto como un aspecto negativo en este modelo exitista que vivimos, donde el estereotipo de fragilidad asociado a lo femenino se pone como algo malo y no deseado.

El siglo XXI ha sido denominado como el siglo de los cuidados, probablemente por el aumento de personas que requieren cuidados de otras. La economía feminista afirma que el modelo masculino de economía y del uso del tiempo no responden a las necesidades de la vida humana, por eso es importante entender que no podemos solo evaluar el aporte del trabajo no remunerado en

tiempo o minutos sino en su valor vincular, con ello se propone que haya un cambio en el paradigma económico y patriarcal, considerar que los cuidados hacia el bienestar humano no son un problema ni una obligación de las mujeres sino de la sociedad, agregando que se trata también de una cuestión política.

El TDCNR requiere ser valorizado y respetado porque de este penden y dependen nuestra existencia y permanencia. Su valor está en que provee de relaciones afectivas, de cuidados y de calidad de vida, representando mayor importancia que el trabajo remunerado y que es fundamental para que el mercado y el resto de todas las actividades de la economía y la política funcionen.

Se hace imperiosa la necesidad de interpelar al Estado, requiriéndose un nuevo modelo del mismo, de desarrollo y poder horizontal bajo la economía del cuidado. Éste debe poder dar respuestas y generar los cambios para remediar, de forma estructural, el hecho de que hacerse cargo del mundo de los cuidados genera perse la precarización y maltrato de la vida de quien lo ejerce, porque no se puede medir solo el tiempo que se dedica a estas labores sino el sentido que tienen, no solo su materialidad sino también su subjetividad.

Manifestó que no se puede desconocer que las mujeres que se dedican al TDCNR deben cumplir con doble jornada, habida consideración que en un alto porcentaje de las familias monopaternales los hombres ni siquiera pagan pensión alimenticia. Interpeló nuevamente al Estado, que debe garantizar de manera urgente los derechos de estas mujeres. El poder Ejecutivo y Legislativo tienen la obligación y la capacidad de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos convirtiéndolos en políticas públicas.

No se puede pretender que la autonomía económica sea por sí sola la solución al problema de los cuidados, ya que no se puede pensar el cuidado fuera de las relaciones de dominación, donde se encarna la asimetría de las relaciones entre hombres y mujeres y, también, entre clases y razas.

La ONG que representa trabaja con mujeres de sectores rurales, que se hacen cargo de todas las labores de trabajo doméstico y de cuidado de personas pero también de la producción de sus alimentos de forma artesanal, mujeres aisladas territorialmente que no reciben ningún tipo de apoyo y que están expuestas a una continua descalificación de sus funciones, viviendo violencia doméstica de manera sistemática y que ha sido, hasta la fecha, la forma naturalizada de vivir, aun cuando tengan la labor y la función de la reproducción en sus manos. El TDCNR realizado por las mujeres rurales crea riqueza y plusvalía económica y asegura el equilibrio social en el aspecto político.

Hoy la mujer que desea quedarse en casa y dedicarse al TDCNR sabe que está expuesta a ser mirada en menos, a ser cosificada, ser mirada como una mantenida y pasa a ser sometida por sus familiares. Las mujeres a cargo de los cuidados, en su gran mayoría, no han podido decidir serlo, los roles le han sido impuestos por el solo hecho de ser mujer y haberse casado o tenido hijos o por la enfermedad de algún familiar. La no decisión de la propia historia de vida ya tiene un impacto negativo en la calidad de vida y la salud mental de la mujer, aspecto que no ha sido considerado.

Reiteró que tampoco se puede pretender que la salida al mundo laboral remunerado sea la única alternativa posible a las mujeres, ya que todos los seres humanos debiesen poder elegir libremente donde quieren estar y a que dedicarse, sin que esté en juego su dignidad. Hoy el mundo de los cuidados implica que quienes los ejercen están privadas de dignidad y derechos y sufriendo descalificaciones y violencia.

Desde el punto de vista del lenguaje, sugirió que el proyecto en estudio garantice y no sólo propenda y promueva, junto a considerar los reales alcances en cuanto a la creación de espacios de cuidado para enfermos y adultos mayores, no sólo para que la mujer pueda salir al mundo laboral sino para que sea libre de decidir, junto a su pareja, cómo quieren administrar el mundo de los cuidados y del trabajo doméstico.

Concluyó que también se debe trabajar en la creación de mejores condiciones económicas, de salud y de educación para ir cambiando la mirada y los estereotipos que van generando los mandatos que impiden a la misma mujer dignificar su propio trabajo al mirarlo bajo el peso humillante del patriarcado.

13) La señora **Carolina Espinoza**, Copresidente de la Mujer para Interamérica Internacional de Servicios Públicos en Chile, explicó que a Internacional de Servicios Públicos (ISP) es una federación sindical internacional que agrupa a 700 sindicatos afiliados en 163 países. Representa a 25 millones de mujeres y hombres que prestan servicios públicos en todo el mundo. Se fundó en 1907 para desarrollar vínculos de solidaridad entre los trabajadores y trabajadoras de los servicios públicos del mundo. Desde sus inicios con un fuerte énfasis en políticas de igualdad de género y, dentro de su plan de acción, el reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidado se encuentra en la base del su trabajo sindical.

Manifestó que la actual coyuntura de crisis sanitaria ha evidenciado con mayor nitidez las tremendas desigualdades, la importancia de los servicios públicos para el enfrentamiento de las catástrofes y como las mujeres, como en todos los ámbitos de sus derechos, han sido más castigadas, muestra de ello es el aumento de los índices de violencia de género este último año.

Esto pone en evidencia que el TDCNR tiene una relevancia vital, que sostiene la vida en sociedad. Con esta iniciativa Chile se está poniendo a la altura de un proceso que se está viviendo en todo el planeta, de reconocer los cuidados y promover una distribución más equitativa de los mismos, como también redefinir el rol del Estado y de la comunidad para con ellos.

En cuanto a la economía del cuidado, reparo que efectivamente hay una concentración femenina en las instituciones que se dedican al cuidado, muchas veces de manera informal y precarizada. Por lo mismo, es necesario reforzar los servicios públicos que proveen cuidados, lo que está ligado a la posibilidad de que las mujeres tengan un rol protagónico en la vida pública, ya que son ellas las que más utilizan los utilizan. Sin lugar a dudas se requiere seguir avanzando en este cambio cultural para entender los cuidados como un componente del bienestar social y para avanzar en el camino de construir un sistema nacional público que permita efectivamente la concreción de este derecho.

Hoy por hoy hay acciones segmentadas en esa línea, que se focalizan y pierden la mirada global de servicio universal que los cuidados tienen, para que no solo se materialice en programas de transferencias de dinero, que continúan reproduciendo la división sexual del trabajo.

Se debe entender el derecho humano al cuidado, que debe ser asumido de manera colectiva, mediante servicios públicos de calidad que maximicen la autonomía y el bienestar de las familias corresponsables en esta sociedad de nuevo tipo, con una directa competencia del Estado para avanzar en el desafío de implementar políticas públicas que apunten al buen vivir en comunidad.

Se requiere una economía solidaria basada en el reconocimiento del derecho humano al cuidado que ha de ocupar un lugar protagónico en la adopción de políticas macroeconómicas garantizando los recursos públicos y la financiación para hacer realidad la redistribución justa de las responsabilidades de cuidados no remunerados y reconocer su valor dentro de los sistemas contributivos de la seguridad social, y para lograr economías y sociedades resilientes, contribuyendo a incrementar la participación de las mujeres en el mercado laboral, erradicar la brecha salarial de género, permitir un acceso equitativo a servicios públicos de cuidados de calidad, y mejorar el bienestar de toda la población en nuestras sociedades.

Concluyó que para avanzar hacia un Sistema Nacional Público de Cuidados se requiere también adoptar leyes y aplicar políticas que permitan la conciliación del trabajo y la vida privada, e implementar políticas para lograr un

reparto equitativo de las responsabilidades de cuidados no remunerados entre mujeres, hombres y personas no binarias, tanto dentro de los hogares como entre el hogar y el Estado.

VOTACIÓN GENERAL

Sometido a votación general el proyecto de reforma fue **aprobado** por la **unanimidad** de las parlamentarias presentes (8-0-0).

Votaron a favor las diputadas señoras Maite Orsini, Karol Cariola, Maya Fernández, Marcela Hernando, Erika Olivera, Ximena Ossandón, Virginia Troncoso y Gael Yeomans.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Artículo único. -Modifícase la Constitución Política de la República, contenida en el DS 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el siguiente sentido:

a) Incorpórese un nuevo inciso tercero al artículo 19 N°16 del Capítulo III, pasando el actual a ser cuarto y los demás sucesivamente, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce el trabajo doméstico y de cuidados como una actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas, sociales y promoverá su incorporación en el presupuesto de la nación. El Estado promoverá un régimen laboral que permita compatibilizar en armonía las labores de cuidado humano.”.

La diputada **Cariola** manifestó que, ad portas de una modificación estructural de la Constitución, es muy relevante el paso que están dando como Comisión, ya que uno de los vacíos históricos en Chile y en el mundo dice relación con haberle dado valor al trabajo doméstico.

El reconocimiento constitucional al trabajo doméstico y de cuidados es el primer paso hacia su valorización, que es el objetivo final. Todo ello para las mujeres que hacen las tareas del hogar y se dedican al cuidado de los hijos, enfermos, discapacitados y/o adultos mayores nunca más digan: “yo soy dueña de casa no más”, ya que lo que hacen es también un trabajo

extremadamente importante y demandante, que aporta de manera significativa al Producto Interno Bruto, PIB, del país, como algunos países ya han demostrado.

La diputada **Fernández** coincidió en que se trata de un primer paso, lo que no le resta mérito en cuanto a su potencia y significación.

La diputada **Olivera** señaló que el trabajo que realizan las mujeres a diario en el hogar y en el cuidado de otros seres humanos merece este reconocimiento, que también las dignifica.

La diputada **Ossandón** manifestó que el reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidado forma parte de los pequeños – grandes pasos que se van dando para cambiar una cultura.

La diputada **Pérez**, consciente de que se debe seguir trabajando a favor de las mujeres que se dedican al trabajo del hogar y al de cuidados, valoró el reconocimiento constitucional que el proyecto propone.

La diputada **Rojas** reflexionó en orden a que lo que no se reconoce no existe y, en ese sentido, este proyecto tiene el mérito de visibilizar todas las labores que realizan las mujeres, lo que históricamente ha quedado relegado a un segundo plano pese a su importancia.

La pandemia ha dejado más evidencia la importancia del trabajo doméstico y de cuidados, sin los cuales es imposible vivir.

Si bien el proyecto abarca la situación de las mujeres que son dueñas de casa, también se hace cargo de un importante grupo de mujeres que salen a trabajar fuera de su hogar y que, además, realizan las labores domésticas, cuidan a otros y/o realizan actividades dirigenciales en su comunidad, lo que puede significar hasta tres jornadas de trabajo.

En consecuencia, por el valor social y económico que tiene el trabajo doméstico y de cuidados le parece justo y necesario avanzar hacia el reconocimiento constitucional que la moción propone.

La diputada **Troncoso** hizo ver que el cuidado del hogar y de otras personas dependientes o enfermas requiere una vocación innata que debe ser valorada. Se debe mirar con respeto y cariño a quien ayuda a cuidar a otro ser humano que lo requiere, especialmente en los tiempos que corren.

Celebró el avance que la Comisión hace en esa línea para que nunca más se mire en menos el trabajo que realiza una mujer en el hogar y en el cuidado de otros.

La diputada **Orsini** (Presidenta) se sumó a todo lo expresado por las demás integrantes de la Comisión y valoró el apoyo transversal y unánime al proyecto de ley, lo que espera se valore y honre en la Sala de la Corporación.

VOTACIÓN PARTICULAR

Sometida a votación particular, la moción fue **aprobada** por la unanimidad de las diputadas presentes (11-0-0).

Votaron a favor las diputadas Maite Orsini (Presidenta), Karol Cariola, Nora Cuevas, Maya Fernández, Marcela Hernando, Erika Olivera, Ximena Ossandón, Camila Rojas, Patricia Rubio, Joanna Pérez y Virginia Troncoso.

Se designó informante a la diputada **Gael Yeomans Araya**.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Incorpórase un nuevo inciso tercero en el N° 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, pasando el actual tercero a ser cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce el trabajo doméstico y de cuidados como una actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas, sociales y promoverá su incorporación en el presupuesto de la nación. El Estado promoverá un régimen laboral que permita compatibilizar en armonía las labores de cuidado humano.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 16 y 23 de diciembre de 2020, 11 y 18 de enero y 19 de abril de 2021, con la asistencia de las diputadas Karol Cariola Oliva, Nora Cuevas Contreras, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Aracely Leuquén Uribe, Erika Olivera De La Fuente, Maite Orsini Pascal, Ximena Ossandón Irarrázabal, Joanna Pérez Olea, Camila Rojas Valderrama, Patricia Rubio Escobar, Virginia Troncoso Hellman, Camila Vallejo Dowling y Gael Yeomans Araya. Asistió también la exdiputada señora Loreto Carvajal Ambiado.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 2021.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión